



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº **009-2013- GRI/GR.MOQ**
Fecha: **23 de Agosto del 2013**

VISTO:

El Informe N° 880-2013-SGPH-GRPPAT/GR.MOQ de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda del Gobierno Regional Moquegua, con proveído de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

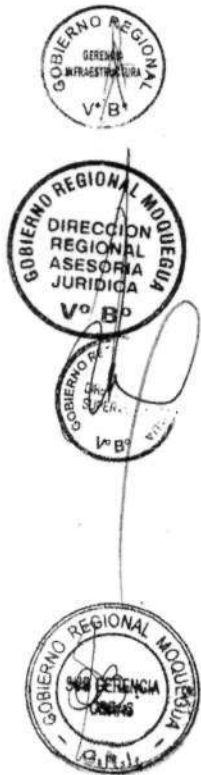
Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 27680 y lo dispuesto por la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional Moquegua es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial, que promueve el desarrollo y la economía regional, fomenta las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1246-2008-GR/MOQ, de fecha 22 de diciembre del 2008, se aprobó el PIP con código SNIP N° 54281 "Construcción de la Carretera San Cristóbal – Empalme a la Carretera Departamental MO -104, en la Progresiva 39 + 420, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", con un presupuesto total de 16'943,089.19 (DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE CON 19/100 NUEVOS SOLES) y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 161-2009-GR/MOQ, de fecha 25 de febrero del 2009, se rectificó el error material producido en la parte resolutive de la Resolución mencionada líneas arriba quedando como sigue aprobar el Expediente Técnico del PIP N° 54281 "Construcción de la Carretera San Cristóbal – Empalme a la Carretera Departamental MO -104, en la Progresiva 39 + 420, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", asimismo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1118-2012-GR/MOQ, de fecha 17 de diciembre del 2012, se rectificó el primer, segundo y tercer considerando de las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 1246-2008-GR/MOQ y N° 161-2009-GR/MOQ, que consignaron la modalidad de la supervisión externa y presupuesto, siendo lo correcto:

PROYECTO	:	"Construcción de la Carretera San Cristóbal – Empalme a la Carretera Departamental MO -104, en la Progresiva 39 + 420, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua"
PRESUPUESTO	:	S/. 16'316,833.68
MODALIDAD DE EJECUCION DEL EXP. TECNICO	:	Ejecución Presupuestaria Directa
MODALIDAD DE LA SUPERVISIÓN	:	Administración Directa
UBICACIÓN	:	Distrito : San Cristóbal Provincia : Mariscal Nieto Región : Moquegua.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 437-2013-GR/MOQ, de fecha 25 de abril del 2013, se aprobó el adicional N° 01 del PIP con código SNIP N° 54281 "Construcción de la Carretera San Cristóbal – Empalme a la Carretera Departamental MO -104, en la Progresiva 39 + 420, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", por el monto de S/. 709,137.22 (SETECIENTOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 22/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 663-2013-GR/MOQ, de fecha 25 de junio del 2013, se delegó funciones a los Gerentes Regionales y entre ellos al Gerente Regional de Infraestructura concordado con lo que establece el artículo 41º Ley N° 27867, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que norman asuntos de carácter administrativo. Se expiden en segunda y última instancia administrativa y los Niveles de Resoluciones son: a) Ejecutiva Regional, emitida por el Presidente Regional, b)





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº **009-2013- GRI/GR.MOQ**
Fecha: **23 de Agosto del 2013**

Gerencial General Regional, emitida por el Gerente General Regional, c) Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales;

Que, mediante Informe Nº 2743-2013-SGO-GRI/GR.MOQ, de fecha 04 de julio del 2013, se desprende el Informe Nº 206-2013-RTAC-RO-SGO-GRI/GR.MOQ, conteniendo el expediente de adicional Nº 02 y deductivo 01 del PIP con código SNIP Nº 54281 "Construcción de la Carretera San Cristóbal – Empalme a la Carretera Departamental MO -104, en la Progresiva 39 + 420, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" indicando que el presupuesto de partidas nuevas fue originado por que durante la ejecución del proyecto se realizó el replanteo de trazo en el año 2011, y así mismo debido al cambio de trazo y la reubicación del pontón Nº 01 ubicado inicialmente en la progresiva 00 + 595 a la progresiva 00 + 460 en el nuevo replanteo del trazo, por otro lado las partidas de encofrado y desencofrado, sello asfáltico RC 250, aleros y entrada de badén emboquillado originadas no se consideraron en el expediente técnico, el presupuesto de mayores metrados se genera por las explicaciones realizándose el replanteo topográfico de los metrados a ejecutarse a partir del año 2011, originándose mayores metrados en movimiento de tierras (CORTE DE MATERIAL DE ROCA SUELTA Y CORTE DE MATERIAL ROCA FIJA), asimismo en el expediente técnico no se tenía contemplado que el terreno era abrupto lo que origina mayores metrados al momento de ejecutar las alcantarillas TMC de diámetro 36 en especial en excavación para estructuras por vicios ocultos del tipo de material a excavar en la zona se tuvo que aumentar mayor cantidad por partidas deducidas y así poder evitar constantes mantenimientos,

Que, el expediente del deductivo Nº 01, seda al realizar el replanteo del trazo en el año 2011, y se hizo un análisis donde se vio por conveniente que el pontón Nº 02 planteado anteriormente sea reemplazado por un badén especial de base central de tipo losa y las entradas y salidas de piedra emboquillada de una longitud de 13 m, generando el deductivo y al realizar la reubicación del pontón Nº 01 su diseño ya no era factible, y haciendo un comparativo de presupuesto de la infraestructura es conveniente tanto técnica como financieramente que se realice el deductivo, para realizar un nuevo diseño por la reubicación. Asimismo se tiene que a nivel de explicaciones se tiene deductivo en movimiento de tierras de la partida corte en material suelto y la partida de transporte de material a eliminar después de 1 Km, en su totalidad por el monto de S/. 1'799,950.15 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 15/100 NUEVOS SOLES. y mediante Informe Nº 106-2013-LCHG-IO-DS-GGR/GR.MOQ, se emite la opinión técnica favorable y conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ADICIONAL Nº 02	
MAYORES METRADOS Nº 02	S/. 1'164.282.40
PARTIDAS NUEVAS	S/. 635,667.96
DEDUCTIVO Nº 01	S/. 1'799,950.15

MODIFICACION PRESUPUESTAL Nº 02 S/. 0.21

Que, la Directiva Nº 002-2009-GOB_REG_MOQ/GRI-DS "NORMAS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (ADMINISTRACIÓN DIRECTA) EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA" numeral 5.6, 5.6.1 inciso j) establece que los responsables de ejecución de obra (Residente de Obra e Inspector) deben remitir a la Gerencia Regional de Infraestructura el sustento técnico y económico que evidencie el origen, aprobación de ejecución y ocurrencias de obra que hayan generado presupuestos adicionales y de ampliación de plazo de obra, de ser el caso, previa opinión técnica de la Oficina de Pre Inversión y solo procederá a la ejecución de obras adicionales cuando se cuente previamente con la Resolución Ejecutiva Regional de aprobación y en el caso que su valor no supere la sensibilidad del proyecto y se cuente con la disponibilidad presupuestal.

De conformidad con lo establecido por el inciso c) el artículo 41º de la Ley Nº 27867 y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 663-2013-GR/MOQ, Directiva Nº 002-2009-GOB_REG_MOQ/GRI-DS y visaciones respectivas;





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° **009-2013- GRI/GR.MOQ**
Fecha: **23 de Agosto del 2013**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del deductivo N° 01 de S/. 1'799,950.15 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 15/100 NUEVOS SOLES), correspondiente al Proyecto con código SNIP N° 54281 "Construcción de la Carretera San Cristóbal – Empalme a la Carretera Departamental MO -104, en la Progresiva 39 + 420, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", y que en seiscientos dieciséis (616) folios, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Adicional N° 02 de S/. 1' 799.950.36 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 36/100 NUEVOS SOLES), correspondiente al Proyecto "Construcción de la Carretera San Cristóbal – Empalme a la Carretera Departamental MO -104, en la Progresiva 39 + 420, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", y que en seiscientos dieciséis (616) folios, forman parte integrante de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE copia de la presente Resolución a Gerencia General Regional, Órgano Regional de Control Institucional, Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Supervisión, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda , Sub Gerencia de Obras, Oficina de Cómputo e Informática, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Ing. César Augusto Ramos Zamora
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



CARZ/GRI
JCCC/DRAJ
LARB/Abog.